



AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, SECRETARIA INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO, ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que el **Ayuntamiento Pleno**, en sesión celebrada con fecha de dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, adoptó, entre otros, el siguiente

A C U E R D O

«CUARTO- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. ExPT. 131/2023

El alcalde explica que se presenta para la aprobación del pleno la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, expediente n.º 131/2023, en los siguientes términos:

Por alcaldía se presentó propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y se incoó el procedimiento.

Considerando que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación.

Considerando que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considerando que se emitió Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, y que se han cumplido los trámites legales exigidos por la normativa indicada anteriormente para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y a tal efecto propone al pleno la adopción del siguiente:



AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los siguientes términos:

Se modifica el “ARTÍCULO 11. Cálculo de la base imponible” en el punto donde se aprueban los coeficientes máximos, quedando redactado de la siguiente manera:

“Sobre la base de dichos coeficientes máximos este ayuntamiento dispone:

Aplicar los coeficientes máximos establecidos y aprobados cada año por la normativa estatal para cada periodo de generación.

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal. El Ayuntamiento de El Burgo de Ebro aplicará directamente desde su entrada en vigor cada año los coeficientes aprobados por el Estado y publicados en el BOE, sin necesidad de ninguna actualización ni modificación posterior de la presente ordenanza fiscal.

Cuando el interesado constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo al método objetivo, deberá solicitar a esta administración la aplicación del cálculo de la base imponible sobre datos reales.

La presente modificación de ordenanza fiscal, entrará en vigor en el momento de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación integra en el BOPZ permaneciendo en vigor, hasta su modificación o derogación expresa”.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://elburgodeebro.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es



AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO

definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde Presidente, en El Burgo de Ebro, a la fecha de la firma.

V.º B.º
El Alcalde,

FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN